

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2.021).

- PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
- DEMANDANTE:** OSCAR ALFREDO MEJÍA ÁLVAREZ
- DEMANDADA:** ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A
- RADICACIÓN:** 760014003002201800690-00.

Revisada la comunicación de que trata el artículo 291 del CGP, observa el despacho que la misma no cumple con los requisitos señalados en la norma atrás mencionada, pues falta el cotejo y sello de la comunicación y la constancia de entrega por parte de la empresa de correos. En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna la comunicación de que trata el artículo 291 del CGP.

SEGUNDO: REQUERIR so pena de desistimiento tácito, a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga de notificar a la demandada señora JACQUELINE MURILLAS ACEVEDO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2018-00690